



Acuerdo de Concejo

N° 071-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 28 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 250-2024-ULCPI-MDSP, de fecha 25 de junio del 2024, Informe N°00103-2024-GDS, de fecha 25 de junio del 2024, Informe legal N°00554-2024-OAJ, de fecha 25 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Informe N° 250-2024-ULCPI-MDSP, de fecha 25 de junio del 2024, emitido de la Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática; donde solicita se disponga la declaratoria en situación de desabastecimiento del programa de vaso de leche y la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral del 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100° y 101° de su Reglamento; para proceder a la contratación del insumo mediante acciones inmediatas para no ver peligrar la distribución y consumo de la ración diaria del programa del vaso de leche.

Que, mediante el Informe N°00103-2024-GDS, de fecha 25 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social donde concluye que: la Gerencia persiste en la necesidad urgente de la adquisición de leche evaporada de 410gr., Mediante compra directa, en ese sentido es menester comunicar a las instancias pertinentes que el programa de vaso de leche de la municipalidad distrital de samuel pastor se encuentra desabastecido y se exhorta a las instancias pertinentes tomar medidas correctivas antes esta emergencia la cual puede generar perjuicios en los beneficiarios del programa de vaso de leche que no estarían recibiendo su ración PVL de manera oportuna, y finalmente solicitamos se lleve a cabo una sesión extraordinaria para que se debata el tema de declaratoria de emergencia al programa de vaso de leche del distrito de Samuel Pastor y poder continuar con el trámite correspondiente de adquisición de leche evaporada de 410gr. Asimismo consideramos se evalúe brindar una solución a los beneficiarios del vaso de leche como beneficio social dirigido a las personas con mayor vulnerabilidad de nuestro distrito.





Que, mediante el Informe legal N°00554-2024-OAJ, de fecha 25 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; es de opinión la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento del programa vaso de leche de la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100 y 101 de su reglamento, (...).

Que, el Artículo 27°, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

c) Situación de desabastecimiento La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de junio del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, luego del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Compra Directa por Desabastecimiento eminente del Programa de Vaso de Leche, para un periodo de 90 días calendarios (mayo, junio y julio) del 2024, y para los siguientes meses se deberá realizar el proceso correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, control patrimonial e informática, oficina de administración y finanzas, tomar las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del Señor Alcalde Jonathan Ronny Machado Rivera, Y Regidores Noemi Patricia Supho Velásquez, José Luis Cruces Montoya, Frank Joel Huamani Huamani.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, corres traslado a Secretaria Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, para que tome las acciones correspondientes conforme a Ley.





ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

